



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

MINUTA N° 7/2015

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos del edificio de la antigua almazara sito en la C/ Maestro Roselló nº 25, el día 17 de septiembre de 2015 y siendo las 19,00 H., se reunieron los señores Concejales:

- D.PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSOE).*
- Dª PILAR GIL MONLEÓN (Grupo político municipal del PSOE).*
- Dª REBECA BERGA PARRA (Grupo político municipal del PSOE).*
- D. JOSE VICENTE PERALES FERRANDIS (Grupo político municipal del PSOE).*
- D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSOE).*
- Dª MARTA LUCIA PASCUAL SIERRA (Grupo político municipal del PSOE).*
- D. XAVIER BUENO I CANO (Grupo político municipal Compromis per Olocau: Compromis).*
- D. JOSE MANUEL BARQUERO HERNICA (Grupo político municipal del PP).*

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON VICENTE A. VIDAL FORNAS, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

El Sr. Alcalde-Presidente señala que ante la noticia de que ha habido una nueva víctima de violencia de género, en la Comunidad Valenciana, la nº 5, y la nº 30 de todo el Estado, solicita al Pleno de la Corporación guarde un minuto de silencio. Y tras acceder a su solicitud, puesta toda la Corporación en pie, transcurrido el indicado minuto, se inicia la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 13-06-2015 (6/15).

Declarada abierta la sesión, y habiéndose repartido previamente el borrador del Acta de la sesión indicada en el título de este Acuerdo, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si existe alguna objeción a la misma.

El Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y el del único miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis, y la abstención del único miembro del grupo Popular, ACUERDA aprobar el indicado borrador.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

SEGUNDO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA, DEL Nº 112 DE 20-03-2015 AL Nº 316 DE 14-09-2015.

Por el Sr. Secretario se señala que los Sres. Concejales que así lo han solicitado, han tenido acceso al contenido de los Decretos de la Alcaldía redactados desde la última sesión ordinaria y que comprenden desde el nº 112 de 20-03-2015 al 316 de 14-09-2015. No obstante ello, pueden solicitar aclaración sobre cualquiera de ellos si así lo estiman necesario.

TERCERO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA Nº 264/2015, DE 17-07-2015, RELATIVA A CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2015-2016.

El Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y el del único miembro del grupo Compromís per Olocau, Compromís, y la abstención del único miembro del grupo Popular, y previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de servicios sociales, educación, cultura, deportes, juventud, comunicación, voluntariado y fiestas, ACUERDA la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2015, que a continuación íntegramente se transcribe:

“DECRETO Nº 264/2015

Visto el escrito remitido por la Secretaria del CRA “Alt Carraixet” Olocau-Gátova de esta población, de fecha 15-07-2014, R.E. en este Ayuntamiento de 16-07-2015 nº 1612, por el que traslada el acuerdo del Consejo Escolar de dicho Colegio y solicita la determinación de los días festivos, dentro de los lectivos, del calendario escolar del próximo curso 2015-2016.

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada y en consecuencia estimar como festivos los siguientes días incluidos en el Calendario del Curso Escolar 2015-2016:

8 de octubre de 2015.

18 de marzo de 2016.

2 de mayo de 2016

SEGUNDO.- Que se dé cuenta de lo acordado a la Dirección Territorial de Educación, así como a la Dirección del indicado Colegio.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

TERCERO.- Dar cuenta de lo resuelto a la Corporación de mi Presidencia en la próxima sesión a celebrar, a los efectos de su ratificación, si procede.”

CUARTO.-INICIACIÓN EXPEDIENTE PARA CUBRIR LA VACANTE DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Dada cuenta del oficio del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, S/Ref. renovación de cargo, de 10-08-15, al que acompaña el Acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que, en síntesis, se ordena que el Pleno de este Ayuntamiento proceda a la elección del Juez de Paz titular y sustituto, ante su próximo cese, a fin de que sean nombrados por la Sala de gobierno del indicado Tribunal Superior de Justicia, siguiendo el procedimiento establecido reglamentariamente.

El Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y el del único miembro del grupo Compromis per Olocau, Compromis, y la abstención del único miembro del grupo Popular, y previo dictamen favorable de la Comisión de Servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación empleo y sanidad ACUERDA:
Quedar enterados del contenido del Acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de, S/Ref. Renovación Cargos e iniciar en consecuencia el procedimiento establecido por el Reglamento nº 3/1995”De los Jueces de Paz” aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 25-07-1995).

QUINTO.- RATIFICACIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL “BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS: “HORTS SOCIALS D’OLOCAU”

El Ayuntamiento Pleno, con siete votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y dos abstenciones, la del único miembro del grupo Compromis per Olocau, Compromis, y la del único miembro del grupo Popular, y previo dictamen favorable de la Comisión de Servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación empleo y sanidad ACUERDA la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015, que a continuación íntegramente se transcribe:

“DECRETO Nº 255/2015



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Visto el expediente que se tramita sobre aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS “HORTS SOCIALS D'OLOCAU”.

*Por la presente, **HE RESUELTO:***

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PARCELAS AGRÍCOLAS “HORTS SOCIALS D'OLOCAU”, cuyo texto obra en el expediente, debidamente diligenciado.*

SEGUNDO.- *Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con el Reglamento, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.*

CUARTO.- *Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

QUINTO.- *Contra la aprobación definitiva del Reglamento, se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.*

SEXTO.- *Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que el mismo celebre a los efectos de su ratificación, si procede.”*

SEXTO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.

Cumplimentado el trámite legal de exposición al público de la Cuenta General de 2014 cuyo Edicto fue publicado en el BOP nº 111 de 12-06-2015 y no habiéndose presentado ninguna reclamación, tras el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda de fecha 02-06-2015.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Considerando lo dispuesto en los arts. 208 a 212 del TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004, de 23 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno, con siete votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y dos abstenciones, la del único miembro del grupo Compromis per Olocau, Compromis, y la del único miembro del grupo Popular, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, en fecha 02-06-2015, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014 en los términos que constan en el expediente, cuyo resumen es el siguiente:*

EJERCICIO	RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	RESULTADO DEL EJERCICIO
2014	320.486,75	1.198.069,93	10.922.996,22	10.922.996,22	912.575,06

SEGUNDO.- *Remitir la indicada Cuenta General rendida en la forma y con la documentación adicional a que se refieren las instrucciones del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana, por las que se regula el formato en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de la Cuenta aprobada, tal y como dispone el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 29-03-2007 y la Resolución del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de 30-03-2007.*

SÉPTIMO.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

*Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**, en el que consta la Memoria Justificativa formulada por la Alcaldía, Informe de Secretaría-Intervención y el Proyecto del texto de la modificación, que se añadirá como anexo a la misma.*

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica que el Ayuntamiento llevaba más de diez años sin incrementar estas tarifas y el déficit entre ingresos y gastos se venía incrementando año tras año. No hay que olvidar que el Ayuntamiento ha tenido necesidad de actualizar las instalaciones de la



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

piscina para adecuarlas a la normativa siempre cambiante en esta materia y a adjudicar este servicio a empresas privadas por cuanto no es posible gestionar este servicio directamente por el Ayuntamiento. Con este expediente se pretende invertir la tendencia y que se vaya nivelando poco a poco este déficit entre ingresos y gastos, destacando que se prima la adquisición de pases. No obstante los pases y las entradas, tras este expediente, seguirán siendo de los más económicos de la comarca.

El Sr. Bueno señala que este incremento representa una subida del 20 % aproximadamente. Si se hubiera incrementado cada año progresivamente, el porcentaje de incremento no sería tan brusco, manifestando, no obstante, su intención de votar a favor de esta modificación.

El Sr. Alcalde-Presidente reitera su intención en mantener los niveles de mejora de las instalaciones por lo que coincide en su intención de seguir una línea moderada y constante de incremento de las tarifas.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS**. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SEGUNDO.- *Someter a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*

CUARTO.- *Publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

OCTAVO.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y PRECIO PÚBLICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA RURAL “LA CALDERONA-OLOCAU”.

Visto el expediente que se tramita sobre modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y PRECIO PÚBLICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA RURAL “LA CALDERONA-OLOCAU”, en el que consta la Memoria Justificativa formulada por la Alcaldía, Informe de Secretaría-Intervención y el Proyecto del texto de la modificación, que se añadirá como anexo a la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que esta modificación obedece a la necesidad de adecuar las tarifas a la capacidad total del alojamiento y señala la conveniencia de dar la máxima difusión pública a este alojamiento y a las nuevas tarifas a aprobar en este expediente.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión y previo Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL USO, DISFRUTE Y PRECIO PÚBLICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA RURAL “LA CALDERONA-OLOCAU”. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

SEGUNDO.- *Someter a información pública por término de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el “Boletín Oficial de la Provincia” para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO.- *Dar cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.*

CUARTO.- *Publicar el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia”, para su vigencia y posibilidad de su impugnación jurisdiccional.*

NOVENO.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN PERSONACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 112/2015 ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE VALENCIA.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, y previo dictamen favorable de la Comisión especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo ACUERDA la ratificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2015, que a continuación íntegramente se transcribe:

“Dada cuenta del oficio remitido por la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Valencia, de veintinueve de mayo de dos mil quince, en relación con el Procedimiento abreviado 000112/2015, promovido por M^a Vicenta Casans Castellano, solicitando la remisión del expediente administrativo, sirviendo de emplazamiento a esta Corporación.

Y CUMPLIDO el requisito del PREVIO DICTAMEN DE SECRETARIA, exigido en el art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, y art. 221.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la obligación que tiene esta Entidad Local de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos, por imposición del art. 68.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 220.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- PERSONARSE en el Procedimiento abreviado 000112/2015, promovido por M^a Vicenta Casans Castellano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n^o 3 de Valencia.

CONTRA.- Ayuntamiento de Olocau.

Oponiéndose al mismo y ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la validez y legalidad de la resolución recurrida.

SEGUNDO.- SOLICITAR EXPRESAMENTE, al amparo de lo prevenido en el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que confiere a la Diputación la competencia para prestar el Servicio de Asistencia Jurídica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, como es el Municipio de Olocau que cuenta con menos de diez mil habitantes. Y **OPONERSE** al mismo ejerciendo las correspondientes acciones para la defensa de la VALIDEZ y legalidad de la resolución recurrida, todo ello en relación con el Reglamento de Asesoramiento Municipal aprobado por la Excma. Diputación de Valencia, el 25 de septiembre de 2000, y corrección de errores de 24-10-00 (BOP n^o 287 de 02-12-00).



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Y remítase a dicho fin copia de la comunicación recibida, junto con certificación de este Acuerdo, y copia autenticada del expediente administrativo objeto del recurso contencioso en soporte CD-ROM.

TERCERO.- Ratificar el poder general de representación procesal otorgado el día 9 de febrero de 1.990 ante el Notario de Liria, DON ENRIQUE HERRANDO VAZQUEZ, nº de Protocolo 138, a favor de los Procuradores de los Tribunales y Letrados a que dicha escritura se refiere, cualquiera de los cuales podrá ostentar la representación en dicho recurso Contencioso-Administrativo.

CUARTO.- También se acuerda facultar ampliamente al Procurador de los Tribunales o Letrado, que ostente la representación para PREPARAR E INTERPONER EL CORRESPONDIENTE RECURSO DE CASACIÓN O APELACION, según sea procedente, contra la Sentencia que recaiga en este recurso, cuando la misma sea perjudicial en todo o en parte para los intereses municipales, a juicio del Letrado director.”

DÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 8/2015.

Vista la modificación de créditos 8/2015 recogida en la Memoria de la Alcaldía, formada por Suplementos, financiada con cargo a bajas por anulación de créditos sobrantes.

Vistos los informes del Secretario-Interventor Municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que las modificaciones a realizar se concretan en:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Pro.	Eco.	Descripción	Importe
3120	63202	PAP 2014-MEJORA ACCESIBILIDAD AMBULATORIO	3.469,77
3210	62502	INSTALACION PARQUE INFANTIL EN GUARDERIA	121,00
3420	63201	PPOS2014-15REP.INSTALACIONES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	1.038,49
			4.629,26

BAJAS POR ANULACION DE CREDITOS

9330	63204	INVERSION EN REHABILITACION ALMAZARA	4.629,26
------	-------	--------------------------------------	----------



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

El Ayuntamiento Pleno, con siete votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y dos abstenciones, la del único miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis, y la del único miembro del grupo Popular, y previo dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Urbanismo, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar la modificación de créditos nº 8-2015 como figura en la parte expositiva.*

SEGUNDO.- *Que se exponga al público durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones, quedando aprobado definitivamente en el caso de que no fuera presentada ninguna.*

TERCERO.- *Dar cuenta de todo ello al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”*

UNDÉCIMO.- DACION DE CUENTA INFORMES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDOS AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVOS AL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.

Por el Sr. Secretario se da cuenta abreviada, de los Informes y documentación que han sido remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda relativos al primer y segundo trimestre 2015, y que a continuación se relacionan:

- *Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2014.*
- *Información requerida de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del RD Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores y apartados 4 y 6 de la D.A. 1ª de la L.O. 4/2012 de 28 de septiembre, por la que se modifica la L.O. 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (seguimiento cumplimiento Plan de Ajuste).*
- *Información requerida de conformidad con el art. 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre cálculo del periodo medio de pago a proveedores. Morosidad. (PMP: -13,57 y PMP: -8,64), respectivamente.*
- *Información en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 9.3 del RDL 5/2009, de 24 de abril, (cumplimiento medidas Plan de Saneamiento).*
- *Líneas fundamentales de los presupuestos de 2016.*

Respecto a esta última información por el Sr. Esteve Pérez se indica a la Corporación que en el Capítulo de gastos de capital hay previstos para 2016 aproximadamente 85.000 €. En el Presupuesto de 2015, se comenzó previendo que este capítulo ascendería a unos 60.000 €, y se ha finalizado el ejercicio con un importe de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

385.000 € aproximadamente. Por ello quiere significar a la Corporación, que la capacidad de financiación que tiene el Ayuntamiento viene condicionada al importe de las subvenciones, que afortunadamente llegaron en el pasado ejercicio. Por tanto, inicialmente, la capacidad de financiación, es aún baja debido a los gastos financieros que aún ha de soportar el Ayuntamiento. Una vez reduzcamos estos gastos financieros nuestra capacidad de inversión mejorará notablemente.

El Sr. Bueno agradece las explicaciones efectuadas por el Sr. Esteve Pérez.

DUODÉCIMO.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY MORDAZA).

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que a continuación íntegramente se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE OLOCAU PARA RETIRAR LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA (LEY MORDAZA).

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olocau desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PP aprobó el pasado 11 de diciembre, en solitario, su Ley de Seguridad Ciudadana con la oposición frontal del PSOE. Se trata de una “ley mordaza” que rompe el espíritu de la Constitución y que el PSOE procederá a derogar en cuanto regrese al Gobierno. Esta ley no sólo no ha contado con el respaldo parlamentario de los partidos de la oposición sino que ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional por una amplia mayoría de los mismos: el PSOE ha promovido el recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana, junto con Izquierda Plural (IU, ICV-EUiA), UPyD, Compromís-Equo, y Coalición Canaria.

No existe una demanda social para una norma absolutamente innecesaria, que supone un recorte de derechos políticos y civiles recogidos en la Constitución, por lo que lo único que busca el Gobierno es un retorno al Estado policial.

Rajoy está demostrando ser el presidente más retrógrado de la democracia española, está legislando solamente para la derecha más extrema y está aprobando recortes en derechos y libertades en cada Consejo de Ministros que se celebra.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Es evidente que el Gobierno tiene miedo a la contestación social, le molesta y convierte a la ciudadanía que protesta en ciudadanos y ciudadanas bajo sospecha. La ley mordaza es una ley desmesurada y desproporcionada, tanto por las restricciones que contempla como por el agravamiento de las cuantías de las multas. Busca castigar más ofreciendo menos garantías jurídicas a la ciudadanía.

Con esta ley, por citar varios ejemplos, se podrá castigar con hasta 30.000 euros una manifestación para impedir un desahucio o con hasta 600 euros las faltas leves, que son las más comunes. Se podrá multar a quien difunda imágenes de antidisturbios golpeando sin necesidad a manifestantes, o considerar una amenaza a la seguridad ciudadana negarse a mostrar el DNI. Además, quienes participen en una manifestación espontánea, esto es, no notificada previamente a la Delegación del Gobierno –cosa que ocurre en el 50% de las protestas- podrán ser también multados.

Al Gobierno del PP le molesta la gente en la calle, pero el problema no son los ciudadanos y ciudadanas que critican la acción del Gobierno y sus políticas antisociales. Si la derecha gobernante quiere frenar las protestas sociales que tanto les perturban, lo que debe hacer es rectificar su política económica y echar freno a la desigualdad, pero no arremeter contra el ciudadano que protesta en la calle. Con esta ley, el PP demuestra que no acepta el derecho a la queja y a la discrepancia.

Es evidente que con la excusa de la crisis, el PP ha recortado los derechos sociales. Ahora, con la excusa de la seguridad, busca cercenar las libertades políticas y civiles. Un nuevo recorte de derechos que se suma a los ya perpetrados durante estos tres años del PP en educación, sanidad, derechos laborales, justicia.

Los socialistas seguiremos trabajando para preservar la cohesión social, la libertad y la igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía, impulsando desde los municipios las prestaciones necesarias de servicios sociales y promoviendo la inserción social de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. Medidas de prevención, que, desde las entidades locales, pueden asegurar el deseable bienestar de nuestra ciudadanía y el aseguramiento de sus derechos y libertades, y ayudar a “minimizar” el efecto de la mal llamada Ley de Protección de Seguridad Ciudadana.

Por estas razones planteamos que el PP retire la “ley mordaza”, porque lima la cohesión social, cuestiona frontalmente el Estado de Derecho y limita los derechos y las libertades de ciudadanía que hemos conquistado en estos años de democracia desde que se aprobó la Constitución en el año 1978.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSPV-PSOE en el Ayuntamiento de Olocau somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada y en la que se insta al Gobierno de España a:



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Retirar la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de Seguridad Ciudadana (Ley Mordaza) porque restringe indebidamente el ejercicio de los derechos y las libertades de nuestra ciudadanía y representa un ataque frontal a nuestro Estado de Derecho.”

Por el Sr. Bueno se indica, tal y como señaló en la Comisión Informativa, que su grupo político ha presentado mociones de similar contenido de forma individualizada o conjuntamente con otros grupos políticos distintos del Partido Popular. Y también han interpuesto, conjuntamente con otras fuerzas políticas, recursos de inconstitucionalidad contra esta Ley. Entiende por ello que esta Moción que defiende los derechos de todos los ciudadanos, no debería haberse presentado en solitario por el grupo socialista y mas, cual es el caso, cuando en la Corporación hay otro grupo político, el suyo, que se halla en la misma posición. A su juicio no se puede o no se debe hacer política de partido en estas materias, ya que todos los ciudadanos vienen afectados por igual. Anuncia que va a votar a favor, pero quiere hacer constar que antes de preparar mociones que afectan a derechos y libertades democráticas, los grupos políticos municipales deberían hacer piña y trabajar preparándolas conjuntamente en beneficio de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión de servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación empleo y sanidad, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y el del único miembro del grupo Compromis per Olocau, Compromis, y la abstención del único miembro del grupo Popular, ACUERDA aprobar la indicada moción.

DÉCIMO TERCERO.- MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ADHESION AL INFORME DE LA PONENCIA DEL SENADO A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE MONTAÑA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que a continuación íntegramente se transcribe:

“D. PASCUAL ESTEVE PEREZ, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olocau, al amparo de lo que prevé el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para incluirla en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal que se va a celebrar, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Por parte del Sr. Alcalde Presidente se da cuenta al Pleno de la información recibida del Senador D. FRANCISCO BOYA ALÓS, en calidad de Presidente de la



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA, de la que es miembro de pleno derecho este Ayuntamiento, acerca de la grave y preocupante problemática que rodea nuestros municipios, su progresiva desertización, la falta de recursos y medidas que permitan el desarrollo de las comunidades que habitan estas zonas de montaña, el deterioro de protección y conservación de sus valores patrimoniales, tradicionales e históricos y la falta de recursos económicos para su desarrollo sostenible.

Se da cuenta de la documentación recibida, fundamentalmente las conclusiones del Informe de la Comisión Especial de Estudio sobre las medidas para evitar la despoblación de las zonas de montaña, aprobado por el Senado por unanimidad de todos los grupos políticos, el pasado 9 de julio de 2015. Al mismo tiempo, se señala la necesidad de mantener una Asociación fuerte y plural que represente, como lo viene haciendo, pese a su corta existencia desde 2013, a todos los municipios afectados, con independencia del color político de las Corporaciones, y en defensa del principio constitucional de autonomía y sostenibilidad municipal del artículo 140.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º. Aprobar la presente MOCIÓN y su adhesión al INFORME DE LA PONENCIA DEL SENADO a favor de los municipios de Montaña.

2º. Instar al Gobierno a fin de que lleve a cabo el cumplimiento del informe de la ponencia, sin dilación, visto el deterioro en las condiciones económicas, culturales y de desarrollo local de nuestros municipios.

3º. Dar soporte a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA a fin de que continúe llevando a cabo todo tipo de acciones en defensa de nuestros municipios y singularmente inste aquellas medidas que supongan evitar la despoblación, mejorar la gestión de los recursos naturales, se favorezca el régimen fiscal de la población residente y se arbitren las normas jurídicas que sean precisas para el mejor desarrollo en las condiciones de nuestros residentes, incentivando de forma racional y sostenible todos sus recursos en evitación de la situación de despoblación y desfavorecimiento de estas zonas.”

Previo dictamen favorable de la Comisión de servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación empleo y sanidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada moción y en consecuencia la adhesión al contenido del Informe aprobado por el Pleno del Senado por el que se aprobaba el informe de la Comisión especial de estudio sobre las medidas a desarrollar para evitar la despoblación de las zonas de montaña.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

DÉCIMO CUARTO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS PER OLOCAU: COMPROMIS, SOBRE APLICACIÓN DE LA LLEI D'ÚS I ENSENYAMENT DEL VALÈNCIÀ.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Compromís per Olocau: Compromís, que a continuación íntegramente se transcribe:

“D. Pasqual Esteve i Pérez, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE y D. Javier Bueno i Cano, portavoz del Grupo Municipal Compromís per Olocau: Compromís, del Ayuntamiento de la Villa de Olocau, al amparo del artículo 116 de la Ley 8/2010 de 10 de junio de Régimen Local de la Generalitat Valenciana presenta, por su debate y aprobación, si procede, la moción que se introduce más adelante; y por su razonamiento

dice que

el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, también denominada País Valencià según su preámbulo, reconoce en su artículo sexto que el idioma oficial de la Comunidad Valenciana es el valenciano, al mismo nivel que el castellano, y que la Generalitat garantizará el uso normal y oficial de ambas lenguas y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento.

Asimismo, el artículo sexto de nuestro Estatuto de Autonomía en el punto cuatro del mismo, y según lo dispuesto en la Constitución Española, en su artículo 14 consagra la igualdad y dice que no se podrá ser discriminado por cualquier condición o circunstancia personal o social, especificando expresamente la imposibilidad de discriminación por razón de uso de su lengua.

También los puntos quinto y sexto del artículo Sexto del Estatuto de Autonomía, determinan que se otorgará especial protección y respecto a la recuperación del valenciano y que la ley establecerá los criterios de aplicación de la lengua propia en la administración y en la enseñanza.

Y el punto séptimo del mismo artículo especifica que: “la ley determinará los territorios en los que predomina el uso de una y otra lengua, así como los que puedan ser exceptuados del uso y enseñanza de la lengua propia de la Comunidad Valenciana”.

También el artículo 35.3 de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, atendiendo a criterios históricos, declara Olocau municipio de predominio lingüístico valenciano.

Viendo todo aquello que la legislación vigente argumenta para el uso, respeto, recuperación, fomento y enseñanza del valenciano, y atendiendo su condición de lengua



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

oficial de la Comunidad Valenciana, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de la Villa de Olocau i el Grup Municipal Compromís per Olocau: Compromís.

manifiesta

Su conformidad, respeto absoluto y obediencia a la implantación de la legislación vigente.

Reclaman al Ayuntamiento de la Villa de Olocau cumpla realmente lo que marca la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.

Que a su parecer, y aunque muchos de los aspectos que nos corresponden de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano ya se cumplen en el Ayuntamiento de la Villa de Olocau, hay que ir un paso más allá y ampliar su uso en todos los aspectos de la administración local.

Por todo ello, el Grupo Municipal del PSPV-PSOE y el Grupo Municipal Compromís per Olocau: Compromís, propone los siguientes:

ACUERDOS

1.- Reclamar a la Consellería de Cultura el desarrollo reglamentario de la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, para aclarar las competencias locales en materia de reglamentos al respecto.

2.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana, la apertura de una línea presupuestaria que permita, a este ayuntamiento en particular y a todas aquellas entidades locales de menos de 2.500 habitantes, en general, la creación y mantenimiento de un servicio de traducción valenciano-castellano y la implantación de medidas adecuadas para fomentar la recuperación y el uso de nuestra lengua a todos los niveles sociales.

3.- En tanto el Consell de la Generalitat Valenciana dote de dicha línea presupuestaria, el Ayuntamiento de la Villa de Olocau se compromete a que todos los documentos informativos, dirigidos al público en general, se publiquen en valenciano.

4.- Dar traslado de esta moción y de sus acuerdos:

- Al Presidente de la Generalitat Valenciana.*
- A la Vicepresidenta de la Generalitat Valenciana.*
- Al Conseller de Cultura de la Generalitat Valenciana.*
- A todos los grupos políticos con presencia en las Cortes Valencianas.*
- A todas las asociaciones del municipio.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

- *Publicarla en el Facebook y en la Web del Ayuntamiento de la Villa de Olocau.*

Previo dictamen favorable de la Comisión de Servicios municipales, agricultura, medio ambiente, participación ciudadana, desarrollo rural, formación empleo y sanidad, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y el del único miembro del grupo Compromis per Olocau: Compromis, y la abstención del único miembro del grupo Popular, ACUERDA aprobar la indicada moción.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SOLIDARIDAD CON LAS PERSONAS QUE HAN DE ABANDONAR SUS PAISES DE ORIGEN DE FORMA INVOLUNTARIA A CAUSA DE LA GUERRA Y EL HAMBRE.

Con carácter previo y por unanimidad de los asistentes a la sesión se acuerda añadir al título de este punto del orden del día de este Pleno, previamente repartido, el texto “Y EL HAMBRE”.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que a continuación íntegramente se transcribe:

“D. Pasqual Esteve Pérez, portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Olocau, en conformidad con el que prevé el artículo 116 de la Ley 8/2010 de La Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta la siguiente propuesta de resolución para incluirla en la orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal que se va a celebrar, y a efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN Y MOTIVOS

Somos un municipio de acogida y solidario, en una sociedad de acogida y solidaria. Ante la actual llegada a Europa de miles de personas que huyen para salvar sus vidas de la guerra en sus países y la persecución política de sus gobiernos, no podemos mantenernos impasibles. Hace falta que actuemos. Hace falta, de entrada, dejar muy claro que no se trata de un fenómeno de inmigración, sino de un hecho y situación excepcional, donde refugiados y refugiadas, de personas de todas edades, intentan escapar del desastre de la guerra y el hambre en sus países de origen. Estos últimos días, el alud de personas que llegan a las fronteras de Europa para buscar asilo y refugio, han convertido esta crisis en un drama humanitario. Es ridículo y lamentable que Europa sea incapaz de gestionar la llegada de 300.000 refugiados, cuando en Oriente Medio y el Norte de África han acogido a 7,2 millones de refugiados.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

La dejadez y la inacción de los gobiernos y de las instituciones europeas agrava todavía más la situación de los miles de familias que hacen un largo camino para proteger sus vidas y buscar una nueva oportunidad en un país de Europa. En este sentido, la respuesta de la Unión Europea y de sus Estados miembros a la crisis de refugiados no sólo es reprobable desde el punto de vista moral y ético sino que también choca con toda una serie de obligaciones jurídicas internacionales, a las cuales nos hemos adherido. En una pregunta-interpelación a la Comisión, el eurodiputado catalán socialista ha pedido al Ejecutivo comunitario que "actúe de forma inmediata y contundente para asegurar que estados miembros como España cumplan los compromisos contraídos en materia de asilo en tratados como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos o la Convención de Ginebra". En particular, la actitud del Gobierno español con su regateo de cifras de aceptación de cuotas de refugiados, ha sido vergonzoso. La supuesta saturación de la capacidad de España para absorber refugiados, no tiene ningún fundamento, y es un comportamiento partidista y que muestra su insensibilidad hacia la situación de auxilio hacia estas personas. Estamos firmemente en contra de esta actuación del Gobierno central, como así también lo han expresado nuestros ciudadanos y ciudadanas, y las entidades y ONGs demostrando un sentimiento de solidaridad y emprendiendo iniciativas para poder acoger familias refugiadas. La defensa de los Derechos Humanos es un deber de todas las instituciones democráticas. Los municipios tienen un claro compromiso en la promoción y la garantía de los Derechos Humanos, trabajando conjuntamente administración y organizaciones de la sociedad civil. Como municipio de acogida, implicado en la defensa de los Derechos Humanos, la solidaridad y la paz, contamos con una ciudadanía y unas instituciones comprometidas en la lucha contra las desigualdades y que de siempre se ha mostrado solidaria con las personas que sufren situaciones difíciles. Por todo esto, el Grupo Municipal del PSPV-PSOE del Ayuntamiento de OLOCAU presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN: - Expresar nuestra solidaridad con todas las personas que tienen que abandonar sus hogares de manera involuntaria debido a la guerra y al hambre que se vive en sus países de origen y denunciamos las situaciones de abuso que estas sufren por parte de mafias organizadas.

- Instar a las instituciones de la Unión Europea a actuar de manera inmediata para dar respuesta a las necesidades humanitarias de las personas que viven esta tragedia y buscar soluciones, a largo plazo para evitar repetir situaciones de incompetencia y negligencia en la gestión de flujos masivos de personas en casos de emergencias humanitarias.

- Instar al gobierno del Estado a aceptar la cifra propuesta originalmente por la Comisión Europea así como a hacer frente a sus obligaciones internacionales y a la exigencia humanitaria y abandonar su negativa a un sistema de cuotas vinculantes, tanto por decencia hacia los refugiados que llegan a las costas europeas huyendo del hambre y la guerra, como por solidaridad con el resto de países de la UE.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

- Instar al gobierno del Estado a que apruebe lo más pronto posible el Reglamento de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria.
- Instar al el gobierno del Estado a diseñar con urgencia un Plan de acogida humanitaria a refugiados. Este plan tiene que tener dispuestas plazas de acogida dignas, posibilidades de escolarización para los menores, atención sanitaria y social, en colaboración con las CCAA y la FEMP.
- Instar al Gobierno de la Generalitat a dar respuesta a la demostración de solidaridad que la ciudadanía de la Comunidad Valenciana y sus entidades civiles están teniendo en esta crisis, y en este sentido, sea la CCAA, que solicite la máxima cuota de refugiados.
- Instar al Gobierno de la Generalitat a preparar a todos los Departamentos implicados en la gestión de esta acogida, y ofrecer todos los recursos y servicios sociales necesarios en coordinación con los municipios de acogida.
- Instamos al Gobierno de la Generalitat a desarrollar una campaña de sensibilización a la ciudadanía sobre la necesidad de contar con una política de asilo como parte esencial de la democracia, el respeto a la dignidad humana y a los derechos humanos, y que así mismo que impida la aparición de actitudes racistas o xenófobas.
- Nos ponemos a disposición de las instituciones que cuentan con las competencias en esta materia para buscar soluciones conjuntas y ofrecer una solución en el drama humanitario que están viviendo miles de personas desplazadas.
- Nos sumamos a la red de municipios-refugio preparando dispositivos de acogida e invitamos a la ciudadanía a implicarse y colaborar en la medida de sus posibilidades en la atención y ayuda a los refugiados.
- La Corporación Municipal desarrollará una Mesa de Apoyo a Refugiados para realizar un trabajo estable y permanente que ponga en marcha las diferentes medidas para la mejor atención y apoyo a los refugiados con un registro municipal de todas aquellas personas que acepten acoger en sus viviendas alguna de estas familias refugiadas.
- Trasladar este acuerdo del pleno municipal a los Gobiernos del Estado y de la Generalitat, así como a todas las entidades sociales del municipio, y en especial, aquellas que desarrollan tareas de acogida de personas.”

El Sr. Alcalde-Presidente pone en conocimiento de la Corporación, que el Ayuntamiento ya ha creado un listado de personas que se ofrecen voluntarias a contribuir de alguna manera a ayudar a estas personas con la aportación de sus propias viviendas o desde el seno de alguna asociación a la que pertenezcan. El Ayuntamiento está en contacto con las iniciativas que al respecto se puedan efectuar desde la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial. También, el párroco de la población, ha ofrecido para esta iniciativa, la utilización de la Casa abadía, aunque según le ha manifestado serían necesarias algunas pequeñas obras de adecuación.

El Ayuntamiento procurará adaptar su oferta de colaboración a la que resulte de las distintas administraciones intervinientes en esta materia, deseando que este



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

procedimiento de colaboración se concrete a la mayor brevedad posible en beneficio de los refugiados.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión de Servicios sociales, educación, cultura, deportes, juventud, comunicación, voluntariado y fiestas, el Ayuntamiento Pleno, con ocho votos a favor, los de los siete miembros del grupo Socialista, y el del único miembro del grupo Compromís per Olocau: Compromís, y la abstención del único miembro del grupo Popular, ACUERDA aprobar la indicada moción.”

DÉCIMO SEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN COMPROMÍS PER OLOCAU Y DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ACTOS CONMEMORATIVOS DEL 9 D'OCTUBRE EN NUESTRO MUNICIPIO.

Por el Sr. Bueno, del Grupo Municipal Compromís per Olocau: Compromís se da lectura a la Moción conjunta presentada por su propio Grupo y el Grupo Municipal Socialista, que a continuación íntegramente se transcribe:

“En Xavier Bueno i Cano, portaveu del Grup Municipal de Compromís i En Pascual Esteve i Pérez, Portaveu del grup Municipal PSPV-PSOE en aquest Ajuntament, presenten al Plenari Municipal per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent:

MOCIÓ

És un fet, que al nostre municipi mai s'ha celebrat cap acte commemoratiu de la festa més important del País Valencià-Comunitat Valenciana. Com a valencians és una qüestió d'identitat la celebració del 9 d'Octubre.

El 9 d' Octubre de 1238, Jaume I el Conqueridor, va fer l'entrada a València, després dels pactes realitzats amb el rei musulmà de València Abul Djumayl Zayyan el 28 de setembre de 1238 per la capitulació de la ciutat. Va ser el dia de Sant Dionís, que per a més senyes va ser bisbe d'Atenes.

El 23 d'abril de 1238, Jaume I ocupà el Grao de València i va establir el seu quartell general en Russafa preparat la presa de València. Dies avanç del nou d'octubre, els musulmans de la ciutat de València, desplegaren el senyal del rei (el penó de la conquesta) per damunt de les muralles de València en senyal de rendició i desitjós de capitulació. El 9 d'Octubre Jaume I va fer l'entrada triomfal en València. Aquesta data mai va ser oblidada i es va començar a festejar a partir del primer centenari (any 1338).



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

"E quan vim nostra senyera sus en la torre descavalgam del vacal, e encreçam nos ves l'orient, e ploram de nostres uyls, e besam la terra per la gran merce que Deus nos havia feyta" (Jaume I, el Conqueridor)

Durant el segle XV la festa va adquirir un caràcter més sorollós i festiu, des de les terrasses es llançaven triquitraques, piulettes i tronadors. Amb el pas del temps la festa va anant a més i al costat de l'increment en la disparà de petards, va començar a consumir-se productes del camp, com a olives, xufes, ametles, pinyons, etc.

Però després de la Guerra de Successió, Felip V va suprimir els Furs de València i va prohibir les celebracions del dia de Sant Dionís. Par sortejar la prohibició, els valencians i més concretament els confiters, començaren a elaborar les piulettes i tronadors i les fruites, amb massapà, costum que ha arribat als nostres dies.

Hi ha un altre costum que també ha arribat a nosaltres, i és la mocadora. Consisteix en un mocador de seda que s'omple dels dolços anteriorment esmentats. Les quatre puntes del mocador es lliquen donant-li forma de borsa. Aquest present es regala a les dones en senyal d'amor i estima. Cal considerar que a València, el dia dels enamorats és el 9 d'Octubre, dia de Sant Dionís. Aquest costum ve del mateix dia de la conquesta de la ciutat, en què les dones de València, regalaven als conqueridors fruites fresques embolicades en mocadors rústics.

Es podria fer més extensa, l'exposició de la rellevància del fet històric que per al poble valencià suposa la data del 9 d'octubre. Al nostre entendre no cal posar sobre paper, el que als llibres d'història ja està a l'abast de tot el món i que és conegut pel poble valencià. Però si cal recordar, que el fet de no fer cap acte institucional en el nostre Municipi, és no donar-li importància a una data de tanta rellevància històrica.

No fer cap acte commemoratiu el dia més important del País Valencià-Comunitat Valenciana, és incomprendible per a molts veïns, ja que és considerada la festivitat més important del Poble Valencià, i mai ha tingut la consideració i el respecte, que de les autoritats locals requereix, la commemoració del 9 d'octubre.

Al nostre municipi que és tan fester, no és comprensible que recuperada la democràcia, i aprovat l'estatut d'autonomia, la festa que representa la nostra identitat i la tradició centenària de tot un poble, no tinga cap celebració.

És per aquests fets i raons, que tots dos grups municipals presentem les següents propostes, per què puguen incloure's a l'estudi d'una festa de rellevància social i política:

1. Al matí, balls tradicionals per algun grup de danses, acompanyats per tabalets i dolçaines. Dansa tradicional i seguidament, Festival de "Balls, Música i Cançons Valencianes" (Es pot fer contacte amb la Federació de Folklore de la Comunitat



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Valenciana) a petició i sota el patrocini de l'Ajuntament. Al migdia, mascletà en la plaça del poble.

2. A la vesprada, jocs tradicionals valencians, gimcanes per als xiquets i xiquetes, conta contes per als més menuts, castells unflables.

3. Hi ha pobles que han instaurat els premis 9 d'octubre, amb reconeixements en diverses categories a persones del poble, que hagen destacat en algunes activitats, com és cultura, esport, solidaritat, medi ambient..., etc. Proposem el nom de, Premi Jaume I d'Olocau.

4. Torneig de pilota valenciana, per a distintes categories i modalitats.

5. Concurs de paelles. Paelles fetes al carrer, que un jurat donaria el premi a la millor paella. Després en germanor, dinaríem al carrer tots els veïns del terme.

6. Fer-ne alguna exposició de qüestió històrica del poble, primers documents escrit al poble, i documents d'arxiu d'importància històrica o de molta rellevància del poble. També pot ser l'exposició de fotografia antiga del poble i vida quotidiana.

*7. En molts pobles es fan les tradicionals "caldera o *calderada", un plat típic de la nostra gastronomia, arròs amb fesols i naps. Es farien en el carrer on l'Ajuntament posaria la infraestructura i els ingredients. Després es faria un menjar popular obert a tot el veïnat.*

8. Fer-ne algun concert a la vesprada o nit, que en aquest cas podria ser per la Banda la Melodia, al que s'interpretarien peces de música d'autors valencians.

9. A la vesprada, promoure i organitzar un recital de poesia d'autors valencians, o en homenatge a un dels nostres més destacats autors, com ja s'ha fet en altres ocasions.

10. Patrocinar o promoure un concurs de dibuix per als alumnes de l'escola, fent referència al fet històric del 9 d'Octubre.

11. Sopar popular (dut de casa) amb concert d'algun dels grups valencians que ara estan en cartell, o volen donar-se a conèixer.

12. Fireta gastronòmica amb productes de la comarca, i o degustació de productes autòctons.

13. Amb més temps per a organitzar-ho, en anys pròxims, es podria fer un Festival anual de danses populars valencianes de la Vila d'Olocau. Amb participació de diferents grups de ball vinguts d'altres comarques del País Valencià-Comunitat Valenciana. Es tractaria a més de celebrar la festa del 9 d'Octubre, tractar de



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

promocionar el poble per mitjà de la cultura, tal com s'intenta fer amb altres festes del poble com és el cas dels Ibers.

14. També amb més temps per preparar-ho, es podria proposar al grup de teatre Ali-Maimó del poble, que posaren en escena la representació d'algun sainet valencià.

15. Per pròxims anys, ja que aquest no hi ha temps per organitzar-ho, fer una fira medieval, amb una representació d'actes commemoratius de l'entrada a València pel Rei En Jaume muntat a cavall, amb desfilada de cavallers i dames d'època. Engalanar el poble amb banderes amb el senyal del Rei i presidint la desfilada, una rèplica del reial penó de la conquesta.

Després, fer com una ofrena a les dones del poble pels seus companys, nuvis, marits, amb els mocadors plens de piulets i els tronadors, la nostra típica mocadora. Per tancar els actes uns balls per un grup de danses valencianes amb tabaleters i dolçaines i com a colofó la interpretació de la muixeranga.

ACORDS

1.- Que el proper 9 d'octubre, pel fet de ser-hi el dia de l'entrà del Rei En Jaume I El Conqueridor a València, el nostre Ajuntament faça una declaració institucional remarcant la rellevància històrica d'aquesta data.

2.- Que l'Ajuntament d'Olocau es compromet a celebrar el 9 d'Octubre com a festivitat rellevant dels valencians, a partir d'aquest any.

3.- Que al sí del Consell de Participació Ciutadana, es contitueixca un Grup de Treball per donar forma a les properes celebracions del 9 d'octubre a la nostra vila.

4.- Que amb l'objectiu de recollir el major nombre d'iniciatives, és demane aportació d'idees a les diferents associacions i organitzacions del nostre municipi.

5.- Que, en la mesura de les seues possibilitats, l'Ajuntament habilite una línia pressupostària per tal de fer una festa el més digna possible.

6.- Publicitar aquest acord a la pàgina web i al Facebook de l'Ajuntament, així com donar trasllat del mateix a les diferents associacions i organitzacions sense ànim de lucre amb seu al nostre municipi.”

Por el Sr. Alcalde-Presidente se indica a la Corporación que la expresión Pais València es correcta y empleada por el propio Estatut d'Autonomia. Por el Sr. Barquero, se indica que la expresión Comunidad Valenciana, es también correcta por lo que manifiesta a la Corporación su intención de votar a favor de esta moción siempre que se recoja esta expresión. A lo que dan su consentimiento el resto de miembros de la Corporación.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Por todo ello, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de servicios sociales, educación, cultura, deportes, juventud, comunicación, voluntariado y fiestas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada moción recogiendo, en la misma la expresión País Valencià-Comunitat Valenciana.

DECIMO SÉPTIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA GARANTIZAR LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista, que a continuación íntegramente se transcribe:

“El Sr. PASCUAL ESTEVE PEREZ, en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Olocau, al amparo de lo que prevé el art. 116 de la Ley 8/2010 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para incluir en la orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El nuevo Gobierno de la Generalitat ha presentado un Plan para la gratuidad de los libros de texto en la educación obligatoria que pone a la Comunidad Valenciana de nuevo en el centro de las políticas que buscan solucionar los problemas reales de los ciudadanos y ciudadanas.

Para los socialistas valencianos la educación es vital para poder construir una nueva Comunidad que sea capaz de crear riqueza y distribuirla justamente. La Educación es el instrumento que garantiza que el futuro de una sociedad pueda contemplarse con esperanza y positivismo.

Por eso para los socialistas la educación no es un gasto. Es una inversión directa en las personas, en capital humano, en igualdad. Todas las familias podrán recibir hasta 200 euros por cada uno de sus hijos e hijas escolarizados en la educación obligatoria (Primaria, ESO y FP Básica).

El Gobierno de la Generalitat entiende que la gratuidad de los libros de texto es un requisito imprescindible para que la universalización de la educación sea realmente efectiva.

El Presidente de la Generalitat y su gobierno están desde el primer minuto de su mandato apostando por proyectos ambiciosos que tengan su razón de ser, en la solución de los problemas concretos de los valencianos y valencianas.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

Siendo consciente de la grave situación económica que atraviesa la Generalitat Valenciana, esto no será impedimento para que se adoptan medidas que repercutan directamente en las personas. Para conseguir este objetivo hay que priorizar gastos, mejorar la gestión y trabajar conjuntamente todas las administraciones públicas.

Con la valiente decisión del Consejo de la Generalitat se está garantizando la gratuidad de los libros de texto a todas y todos los alumnos que cursan la educación obligatoria a partir del curso escolar que se inicia ahora (2015-2016).

Los socialistas nos comprometimos con los valencianos y valencianas a la gratuidad de los libros de texto, compromiso que se recogía en nuestro programa electoral y que hoy, gracias a este ambicioso Plan, es ya una promesa cumplida.

Un Plan que tiene en su misma concepción un cambio importante en la cultura de cooperación y colaboración entre todas las administraciones públicas: la Generalitat, las Diputaciones y los Ayuntamientos trabajando juntos para dar respuestas a las necesidades de la ciudadanía.

No hay mejor destino para el dinero público que gestiona cualquier administración pública que el que va dirigido a garantizar una mejor educación y evitar que ningún valenciano o valenciana tenga que dejar de estudiar por motivos económicos.

Por todo esto elevamos al Pleno la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

- 1. Este ayuntamiento manifiesta su voluntad de adherirse al Plan del Consejo para garantizar la gratuidad de los libros de texto a todos los alumnos que cursan la educación obligatoria en nuestro municipio.*
- 2. Crear una comisión con las AMPAS y Centros Educativos de nuestro municipio para estudiar la puesta en marcha del Plan Red Libros.*
- 3. Adoptar los acuerdos necesarios para garantizar la dotación presupuestaria que corresponda en el ayuntamiento.”*

El Sr. Bueno i Cano anuncia su voto afirmativo por cuanto su grupo está a favor de los puntos contemplados en la moción, pero quiere indicar a la Corporación que mociones que se refieren a asuntos recogidos en el Plan Social del Gobierno de la Generalitat Valenciana son fruto de la colaboración y del trabajo conjunto de los grupos políticos que dan soporte al gobierno valenciano, por lo que en este tipo de mociones conjuntas el antagonismo político debería quedar al margen.

El Sr. Alcalde-Presidente admite la sugerencia formulada por el Sr. Bueno i Cano, señalando no obstante, que los primeros que deberían presentar propuestas conjuntas en la Generalitat y en la Diputación Provincial son los grupos políticos que



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

forman parte de estas dos administraciones, proponiendo soluciones concretas consensuadas a todos los municipios.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de servicios sociales, educación, cultura, deportes, juventud, comunicación, voluntariado y fiestas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada moción

DECIMO OCTAVO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la Moción del Grupo Municipal Socialista, que a continuación íntegramente se transcribe:

“D. PASCUAL ESTEVE PEREZ, como portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento e Olocau, al amparo de lo que prevé el artículo 116 de la Ley 8/2010 de la generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para incluirla en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno Municipal que se va a celebrar, y a los efectos de su debate y votación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha segado la vida de mujeres y menores conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un periodo trágico, en el que se han registrado el mayor número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaу@olocaу.es

en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones elevamos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Instar al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

- 1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.*
- 2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA*
- 3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- 4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.*
- 5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.*



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

6. *Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.*
7. *Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo- sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.*
8. *Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.*
9. *Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.*
10. *Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.*
11. *Trasladar este acuerdo del pleno municipal a los Gobiernos del Estado y de la Generalitat, así como a todas las entidades sociales del municipio.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión, ACUERDA aprobar la indicada Moción, recogiendo en la misma las precisiones advertidas por la Sra. Gil Monleón y el Sr. Alcalde-Presidente.

DÉCIMO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles IFS 2015 efectuada por la Excma. Diputación Provincial, en la que viene beneficiado el Ayuntamiento de Olocau, en un importe de 58.412,64 €. Este importe ha venido determinado en función del número de habitantes por lo que los municipios de poca población se ven agraviados respecto a los más grandes y da cuenta a la Corporación de que se ha solicitado en el breve plazo otorgado al efecto, la ejecución de los caminos vecinales que tienen un mayor tráfico rodado, así como la finalización de la urbanización de la C/ Les Piteres que se hallaba pendiente de un trámite expropiatorio que se va a finalizar, así como la ejecución de unos imbornales en la C/ Mayor. Por el Sr. Esteve Pérez se indica que con la ejecución de los imbornales se pretenden aliviar las aguas pluviales de la C/ Mayor en la que confluye prácticamente todo el casco de la población, señalando que no obstante la solución definitiva se efectuará en próximas convocatorias con la instalación de un colector general en la Pl. Cervantes.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocaui@olocaui.es

Por el Sr. Bueno i Cano se solicita información sobre la limpieza del Barranco del Carraixet por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como de la limpieza de los arcenes de las carreteras que atraviesan el Término Municipal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se señala que los esfuerzos respecto a la limpieza del Barranco del Carraixet se retrotraen al principio de la anterior legislatura. Se ha llegado a remitir un importante dossier de peticiones a los distintos entes provinciales, autonómicos y estatales sin ningún resultado positivo. El Barranco de Carraixet y los de Pedralvilla y Zafra, se hallan en un lamentable estado de abandono con el consiguiente peligro ante incendios y riadas. Indica a la Corporación que ha trasladado estas peticiones a las nuevas autoridades provinciales y autonómicas, así como al nuevo Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y anuncia que pretende celebrar en el Municipio, una reunión conjunta sobre esta materia con todos los Alcaldes de la cuenca del Carraixet, a fin de elaborar un manifiesto que se haga llegar a la Presidencia de la CHJ.

Por el Sr. Esteve Pérez se le indica al Sr. Bueno i Cano que tiene constancia que por el Diputado de Compromís en el Congreso, el Sr. Joan Baldoví, se ha presentado una moción tratando este problema a la que se hubiese adherido, sin duda, su partido de haber tenido conocimiento previo. Espera que todas gestiones fructifiquen en alguna actuación fehaciente.

En cuanto a las carreteras, por el Sr. Alcalde-Presidente, se le indica que son competencia de la Consellería y las peticiones que se le han efectuado en cuanto a limpieza de rotondas, arcenes, etc., nunca han sido atendidas.

Por el Sr. Bueno i Cano, y ante el problema de la proliferación de gatos en la Urb. Pedralvilla, pregunta si se ha previsto alguna actuación por parte de la Corporación. El Sr. Alcalde-Presidente le indica que lamentablemente no es solo un problema de la Urb. Pedralvilla, sino de todo el T.M. Y tras la intervención del Sr. Esteve Pérez y la Sra. Gil Monleón, coinciden en que la solución más apropiada consiste en su castración, pero que hay que asumir unos gastos que pueden llegar a ser importantes. Por el Sr. Alcalde-Presidente se propone la conveniencia de que se estudie una posible solución por parte de los tres grupos que integran la Corporación.

Por el Sr. Bueno i Cano se da cuenta de las quejas de algunos vecinos de la Urb. Pedralvilla, C/ Virgen de los Ángeles, entre otras, sobre la velocidad que llegan a adquirir algunos vehículos con el consiguiente peligro para los peatones. Y propone estudiar la conveniencia de situar badenes u otras medidas disuasorias. Por el Sr. Esteve Pérez, se propone la conveniencia de efectuar una reunión conjunta de todos los grupos de la Corporación con el fin de determinar los puntos más peligrosos y el sistema disuasorio a adoptar con el fin de poder recoger presupuestariamente esta inversión de forma escalonada. Señalando no obstante que ya se ha ejecutado alguna de estas medidas en la pasada legislatura.



AJUNTAMENT DE LA VILA D'OLOCAU

(VALÈNCIA)

Plaça Major, 1 – C.P. 46169 – Telèfon 96 270 30 11 – Fax 96 273 96 03 – CIF P-4618400 H
villadeolocau@olocau.es

Por el Sr. Bueno i Cano se propone la apertura de una consulta pública, abierta a los vecinos, para la determinación del nombre del Parque o zona verde que se está ejecutando en la Urb Pedralvilla. El Sr. Alcalde-Presidente le indica que la consulta pública ya se está efectuando e incluso ya ha sido presentada alguna propuesta concreta de denominación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 21.30 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO